Resolución de Alcaldía

N° 113 -2023-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 02 de junio del 2023

VISTOS:

El **Proveído N° 4953-2023-GM-MDAA**, El Informe N° 01-2023-SUTransporte-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 10 de enero 2023, **requiere la designación de UN INSPECTOR DE TRANSPORTE de vehículo especiales MOTOTAXIS**; Informe N° 57-2022-SUTransporte-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 02 de noviembre 2022; Informe N° 349-2022-SGPUCTM-GDU-MDAA-TACNA de fecha 08 de noviembre 2022; Informe N° 020-2023-GAJ-MDAA de fecha 12 de enero 2023; Informe N° 093-2023-SGGRH-GA-MDAA de fecha 30 de enero 2023; Informe N° 05-2023-SUTransporte-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 08 de febrero 2023; Informe N° 187-2023-GAJ-MDAA de fecha 21 de marzo del 2023; Informe N° 513-2023-SGGRH-GA-MDAA de fecha 24 de abril 2023; Informe N° 295-2023-GA-MDAA de fecha 27 de abril 2023; Informe N° 345-2023-GAJ-MDAA de fecha 30 de mayo 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo previsto en el **artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** y demás normas conexas, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al **artículo 26º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, la administración municipal se basa en "***principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana***";

Que, el **numeral 6 artículo 20º de la Ley N° 27972**, establece que son **atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las Leyes y ordenanzas".

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito – Ley Nº 27181, establece en su artículo 18º que las municipalidades distritales ejercen competencia sobre el transporte menor (moto, taxis y similares), en materia de tránsito: la gestión y fiscalización; y en materia de transporte: la regulación; y, el Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, disponiéndose que la municipalidades distrital donde se presta el servicio es la competente para normar, controlar, fiscalizar, imponer y ejecutar sanciones por incumplimiento de disposiciones que regulan el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores; concordante con el artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que las municipalidades son competentes para administrar los servicios públicos locales, tránsito, circulación y transporte público, y el artículo 81º de la citada ley en el inciso 3.2 faculta el otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDAA se aprobó el Reglamento para la prestación del servicio de Transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados y no motorizados de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, ha contemplado en el artículo 86 que el Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad, es la persona designada y autorizada mediante Resolución de Alcaldía. El objetivo de los inspectores de transportes

es: (1) Garantizar el orden y el cumplimiento de las normas de tránsito, transporte, y el servicio especial. (2) La erradicación de los vehículos no autorizados. (3) El control y fiscalización para que se brinde un servicio de calidad por parte de los vehículos autorizados. Así mismo, debe tenerse presente que, el inspector actúa a nombre de la Municipalidad le corresponde verificar el cumplimiento del Reglamento y demás disposiciones, mediante la detección de infracciones y la imposición de sanciones, conforme a las normas municipales (artículo 90 del reglamento)

Que, los requisitos que deberá cumplir para ser designados como inspector de transportes, se encuentra señalado en el artículo 88 del Reglamento; así como, **las funciones del Inspector en el artículo 97, entre las que podemos citar:**

1) *Controlar que el servicio de transporte público se preste con vehículos habilitados y conforme a las características y especificaciones técnicas, que señale el departamento de transportes (Sub Unidad de Transporte).*
2) *Verificar en cualquier momento, que el vehículo mantenga el estado con el cual aprobó la constatación de características.*
3) *Controlar que el conductor esté debidamente registrado, autorizado y que se encuentre en un adecuado estado de aseo y presentación personal. Que, observen buen comportamiento.*
4) *Participar en operativos de control, cuando así disponga.*
5) *Imponer sanciones a través de las papeletas de sanción en formato impreso, conforme disponga la ordenanza municipal y el presente reglamento.*
6) *Exigir al conductor la presentación de la licencia de conducir, tarjeta de propiedad de la SUNARP, el certificado de habilitación vehicular, la credencial de conducir, y la póliza de seguros.*
7) *Controlar las zonas de trabajo (paraderos, recorridos)*
8) *Como resultado de las intervenciones y verificaciones que realice se impondrá las sanciones a través de las papeletas de infracción en formato impreso. Elaborando informes que servirán para la fiscalización pudiendo utilizar como sustento de sus informes elaborados por las autoridades administrativas, judiciales y policiales.*
9) *Hacer cumplir las normas y disposiciones que regulen el servicio.*
10) *Orientar al público usuario con relación al servicio.*

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre; siendo que, el Artículo 3º de la norma acotada, señala que el servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde se prestará dicho servicio;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, **cuyo objetivo es establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores**. Se ha previsto según el artículo 3, que **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JURISDICCIÓN, DONDE SE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES, ES LA ENCARGADA DE AUTORIZAR, CONTROLAR Y SUPERVISAR DICHOS SERVICIOS, ASÍ COMO APLICAR LAS SANCIONES POR INFRACCIONES, EN EJERCICIO DE SU FUNCIÓN REGULADORA DEL SERVICIO ESPECIAL**; y, en Cuarta Disposición Complementaria Final dispone que **la municipalidad distrital competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción**;

Que, mediante **Informe N° 01-2023-SUTransporte-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 10 de enero 2023**, requiere la designación de **UN INSPECTOR DE TRANSPORTE** de vehículo especiales MOTOTAXIS comprendido en la jurisdicción del Distrito Alto de la Alianza, para el cumplimiento de las funciones de control y fiscalización;

Obra en el Expediente correspondiente al año 2022, el **Informe N° 57-2022-SUTransporte-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 02 de noviembre 2022**, la responsable de la Sub Unidad de Transporte da cuenta de la **capacitación realizada para Inspectores sobre CONTROL Y FISCALIZACIÓN A VEHÍCULOS MENORES**, dirigido al personal de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y SGPUCTM, quienes aprobaron el examen escrito, en aplicación del artículo 92 de la Ordenanza Municipal 18-2021-MDAA y su Reglamento:

- ***JUAN JOSE COARITE LAURA***

- ***RONAL FLORES PILCO***
- ***EDGAR MORALES ARRATIA***
- ***LUIS ALBERTO MAYTA TAPIA***
- ***DAVID QUENTA COAQUERA***
- *ENTRE OTROS (...)*

Que, mediante **Informe N° 349-2022-SGPUCTM-GDU-MDAA-TACNA de fecha 08 de noviembre 2023**, da cuenta que de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDAA, artículo 86 señala que: "***El INSPECTOR es la persona designada y autorizada mediante resolución de alcaldía u otro documento encargada de verificar el cumplimiento del reglamento y demás disposiciones (...)***"; artículo 92 "***El departamento de Transporte brindará un curso de capacitación integral al personal destinado a ejercer funciones de inspector municipal (...)***". El citado informe concluye que: Se reconozca al personal que recibió la capacitación;

Que, en atención al Informe N° 020-2023-GAJ-MDAA de fecha 12 de enero 2023, mediante Informe N° 093-2023-SGGRH-GA-MDAA de fecha 30 de enero 2023, precisa los alcances de la Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDAA: Artículo 85 señala que el cuerpo de inspectores municipales de transporte tiene por objeto realizar operativos de fiscalización al servicio de transporte especial de vehículos menores dentro la jurisdicción, teniendo las siguientes finalidades:

- ✓ *Garantizar el orden y cumplimiento de las normas de tránsito, transporte y el servicio especial.*
- ✓ *La erradicación de los vehículos no autorizados; y,*
- ✓ *El control y fiscalización para que se brinde un servicio de calidad.*

Artículo 86, detalla los requisitos para ser INSPECTORES DE TRANSPORTE:

- ✓ *Edad de 20 a 65 años de edad*
- ✓ *Estatura varones de 1.65 cm mínimo*
- ✓ *Estatura mujeres de 1.60 cm cómo mínimo*
- ✓ *Grado de Instrucción secundaria completa*
- ✓ *Evaluación aprobado satisfactoriamente*
- ✓ *Actitud física adecuada*
- ✓ *Antecedentes penales y judiciales no registrar*

1. *Presentación de currículo vitae*
2. *Aprobar un examen escrito de conocimientos*
3. *Tener una entrevista personal*

Que, según **Informe N° 05-2023-SUTransporte-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 08 de febrero 2023**, da cuenta que el 24 de octubre del 2023 se realizó el segundo curso de capacitación sobre CONTROL Y FISCALIZACIÓN A VEHÍCULOS MENORES, culminado el evento se realizó un **EXAMEN DE CONOCIMIENTOS en el que rindieron de manera satisfactoria el personal asistente**. Sobre el particular mediante Informe N° 291-2023-SGGRH-GA-MDAA de fecha 08 de marzo 2023 la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos da cuenta que efectivamente conforme a los documentos detallados se constata que los servidores propuesto a inspectores municipales cumplieron con rendir el examen escrito del curso de capacitación para inspectores municipales.

Que, en atención al Informe N° 187-2023-GAJ-MDAA de fecha 21 de marzo del 2023, la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N° 513-2023-SGGRH-GA-MDAA de fecha 24 de abril 2023 cumple con adjuntar **(i) Informe Médico Ocupacional (ii) Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales ni judiciales (iii) Informe Escalafonario**. Así mismo se hace saber que, la designación del Inspector a dedicación exclusiva será el servidor JUAN JOSE COARITE LAURA y los servidores DAVID QUENTA COAQUERA, RONAL FLORES PILCO, LUIS MAYTA TAPIA Y EDGAR MORALES ARRATIA cumplirán funciones adicionales de inspector al puesto que ostentan a la fecha (apoyo).

Que, estando al Informe N° 295-2023-GA-MDAA de fecha 27 de abril 2023; e, Informe N° 345-2023-GAJ-MDAA de fecha 30 de mayo 2023 en mérito a las consideraciones expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de **OPINIÓN** favorable la **DESIGNACIÓN DE INSPECTOR DE TRANSPORTE ESPECIAL DE VEHÍCULOS MENORES** para la jurisdicción del Distrito Alto de la Alianza, de acuerdo al siguiente detalle:

- JUAN JOSE COARITE LAURA como INSPECTOR MUNICIPAL a dedicación exclusiva

- DAVID QUENTA COAQUERA, RONAL FLORES PILCO, LUIS MAYTA TAPIA Y EDGAR MORALES ARRATIA cumplirán funciones adicionales al puesto de Policía Municipal en calidad de APOYO

Que, estando al Proveído N° 4953-2023-GM-MDAA, el Gerente Municipal autoriza proyectar el acto resolutivo respectivo;

Que, estando a las consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. 04-2019-JUS aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y; contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al servidor **JUAN JOSE COARITE LAURA** como **INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE** de vehículo menores (Mototaxis) en la jurisdicción del Distrito Alto de la Alianza, para el cumplimiento de las funciones, obligaciones y demás disposiciones contempladas en la **Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDAA modificada por Ordenanza Municipal N° 019-2022-MDAA**, en la Sub Unidad de Transporte de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí; con el apoyo de los servidores DAVID QUENTA COAQUERA, RONAL FLORES PILCO, LUIS MAYTA TAPIA Y EDGAR MORALES ARRATIA,

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos disponer las acciones necesarias para encargar funciones adicionales en la condición de apoyo a las funciones del Inspector de Transporte designado en el artículo primero de la presente resolución a los servidores **DAVID QUENTA COAQUERA, RONAL FLORES PILCO, LUIS MAYTA TAPIA Y EDGAR MORALES ARRATIA.**

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí, expedir las credenciales respectivas y facilidades para el cumplimiento de sus funciones; así como comunicar a las Instancias que correspondan.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR con la presente resolución al designado, al personal de apoyo; y, a los órganos administrativos respectivos para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (http://www.munialtoalianza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GDU
GA
SGPUCTM
SUT
SGGRRHH
SGSG
SGTIC
INTERESADO (5)
ARCHIVO